Asesoría General de Gobierno

Gobierno del CHACO

CG

DICTAMEN N° 244

REF: E26-2022-538-AE Y SUS AGREGADOS Y/O ASOCIADOS S/SOL. PAGO DE BONIF. ESPECIAL –COD. 239- DTO. N° 1708/13- AGTE. DELLAMEA CRISTIAN ALBERTO DNI 23.135.533- TESORERIA GRAL.---------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. ALEJANDRA FERREYRA

A LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
CPN CARLOS MIGUEL OLIVERA
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresa a consideración de este organismo asesor, la actuación de referencia, a efecto de tomar intervención y emitir opinión, respecto al pedido obrante en la e-parte 1 del sr. Cristian Alberto Dellamea, DNI 23.135.533, agente de planta permanente de Tesorería General de la Provincia- jurisdicción 26, quien solicita se le otorgue la Bonificación Especial -Concepto 239- Mayor Responsabilidad, prevista en el art. 15° del decreto N° 1708/2013 –e-parte 3-, quien fue afectado al Servicio Administrativo Financiero de la jurisdicción, por resolución N° 17/2022 –e-parte 2-, de dicho órgano constitucional.

I. Antecedentes.

En e-partes 7, 10, 13, 17, 19, 22, 24, 39 y 48 obran V.B° e intervención del Tesorero General de la Provincia a la medida solicitada.

En e-partes 16 y 44, se agrega intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, dependencia que si bien efectúa modificaciones y consideraciones, entiende procedente la medida.

En e-parte 14 se agrega certificación de servicios del Departamento de Recursos Humanos de Tesorería General de la Provincia, a partir del 01/02/2022 por resolución N° 17/2022 de T.G. y en e-parte 15 se agrega informe de fecha 10/03/2023, respecto a la función que desempeña el sr. Dellamea en el SAF, prestando funciones en el Departamento Compras y Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero, realizando tareas

administrativas, emisiones de OC, "ORDENES DE COMPRAS", para las jurisdicciones, 19,26, 47 y 38.

En la e-partes 18 y 49 obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

En e-partes 25, 31 y 36, obran Informes, observaciones e intervenciones de la Dirección de Contralor y Normatización.

En la e-parte 30 obra intervención del Subsecretario de Legal y Técnica.

En la e-parte 38 se agrega Pronto Despacho presentado por el agente Dellamea.

En e-partes 9, 17, 26, 27 y 45, se agregan proyectos de decreto, el último suscripto por el Tesorero General.

En e-partes 20, 34 y 47 se agrega Planilla – Formulario 25-, de costo presupuestario de la medida.

En la e-parte 41 obra dictamen del servicio jurídico de la Secretaría General de Gobernación y en la e-parte 42 el Subsecretario de Legal y Técnica solicita la intervención de esta Asesoría General de Gobierno.

En e-parte 32 se agrega decreto N° 1519/2020 y N° 3214/2023, como antecedentes.

II. Análisis de los hechos y el derecho aplicable al caso.

En primer lugar cabe mencionar que han tomado intervención con el V.B° a la medida propiciada, el Tesorero General de la Provincia, la Dirección General de Recursos Humanos, la oficina legal de Secretaría General de Gobernación y la Dirección de Administración de la jurisdicción involucrada.

En la e-parte 2 obra resolución Nº 17/2022 de la Tesorería General de la Provincia, por la cual se afecta al solicitante a cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General de la Provincia, a partir del 01 de febrero del año 2022; y en la e-parte 14 obra certificación de servicios del sr. Dellamea expedido por el Departamento de Recursos Humanos de Tesorería General de la Provincia, a partir del 01/02/2022.

Asimismo, y para evitar confusiones, se aclara que primeramente el concepto en trato, fue creado por el art. 15° del decreto N° 1708 en el año 2013, llamado: "Mayor Responsabilidad", para luego ser modificado y pasar a llamarse "Bonificación por Servicios Administrativos Especiales".

El art. 16° de la ley N° 2423-A, reza: *"Créase, a partir del 1 de marzo de 2013, el concepto "Bonificación por Servicios*

Administrativos Adicionales" para los agentes comprendidos en la ley 196-A - Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo- cuyos cargos correspondan a las Direcciones de Administración y realicen tareas administrativas adicionales para jurisdicciones que no cuenten con servicio administrativo propio. La bonificación a otorgar en dichos casos consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable por cada jurisdicción adicional a su cargo hasta un máximo de cuatro (4) jurisdicciones, según lo siguiente: a) Cuando el agente revista la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico apartados a) y b), corresponderá aplicar un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) sobre el concepto "Básico" de la categoría 3- apartado d), grupo 1, según los valores establecidos en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente; b) Cuando el agente revista la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico, apartado c) y d), corresponderá aplicar un porcentaje del treinta por ciento (30%) sobre el concepto "Básico" de la categoría 3 –apartado d), grupo 1, según los valores establecidos en Planilla Anexa I que forma parte integran te de la presente. El beneficio será otorgado exclusivamente por decreto del Poder Ejecutivo y podrá ser percibido mientras el agente preste efectivo servicio en dichas tareas administrativas adicionales".

Por otro lado, la ley Orgánica de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, N° 711-F, establece en su art. 35° que: *"El personal de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia queda comprendido en el ámbito de la ley 196-A y sus modificatorias, en todo cuanto no esté normado por la presente".*

Del análisis de la normativa, y en concordancia con lo dictaminado por la Dirección General de Recursos, este organismo asesor entiende que la medida propiciada resulta viable, atento que conforme lo dispone la ley orgánica de Tesorería General, el personal de esa jurisdicción, queda comprendido en el ámbito de la ley N° 196-A -escalafón general-, para todo lo que allí no se encuentre normado y, por su parte, la resolución N° 17/2022, afecta al agente Dellamea a cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de Tesorería General de la Provincia, por lo que el beneficio pretendido se encuadra dentro de lo previsto en el art. 16°, inciso b) de la ley Nº 2423-A, dado que el mismo realiza tareas administrativas, para las jurisdicciones 19,26, 47 y 38.

No obstante lo cual, entiendo pertinente la modificación del último proyecto de decreto acompañado –e-parte 45-, el cual deberá ser suscripto por la máxima autoridad del organismo, con las correcciones especificadas por la Dirección General de Recursos Humanos, en e-parte 44 y 16, específicamente, *"... c. En cuanto a la base de cálculo de la bonificación*

pretendida, se ratifica lo observado en el inciso d) del informe técnico elaborado por esta instancia obrante en e-parte N° 16".

Consecuentemente, el art. 1° deberá ser modificado, atento a que lo propuesto es otorgar el Concepto: 239 -Servicios Adicionales Administrativos-, conforme lo dispuesto en la normativa vigente -Ley N° 2423-A, Art. 16, inciso b)-, debiendo redactarse de la siguiente manera: *"Artículo 1°: Otórguese al agente Cristian Alberto Dellamea, D.N.I. N° 23.135.533, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras mantenga las condiciones que generan el derecho al beneficio, el porcentaje correspondiente al concepto "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", consistente en un treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto "básico" de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d - grupo 1, por cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16° de la Ley N° 2423-A".*

Y en un artículo por separado, se debe consignar lo siguiente: *"Establécese que el beneficio será otorgado exclusivamente por Decreto y será percibido mientras el agente mencionado precedentemente, preste efectivo servicio en dicho Servicio Administrativo y se mantengan las condiciones para su otorgamiento".*

Asimismo se deja sentado que este organismo ya se ha expedido mediante dictamen N° 1071/2022, respecto a la pertinencia de lo solicitado y a la forma de liquidación del concepto.

Por otro lado, luego de las modificaciones apuntadas al proyecto de decreto obrante en e-parte 45, y previo a la continuidad de trámite, deberá tomar intervención la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

III. Conclusión.

Consecuentemente con lo manifestado, y en concordancia con lo dictaminado supra, este organismo asesor entiende que corresponde otorgar la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" al sr. Dellamea Cristian Alberto, DNI 23.135.533, en los términos especificados precedentemente, y con las correcciones mencionadas, en concordancia con lo dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme lo establece la ley N° 2423-A.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

ABR 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.04.23 13:42:24 ART